184

A la persona o personas que de su mag.d
hubiere dicho officio conforme a lo que
ba referido siendo de la calidad
que para exerzerle se requieren y que
sea de los de [illegible] y tengan la
informacion [illegible] con lo que a de [illegible]
de su [illegible] dicen en el offi.o y a quien
se le deve dar sin embargo de qualq.r
quier ley y pragmaticas de estos mis reinos
y otras que aya en contrario con las quales
y para en quanto a esto toca dispenso
quedando en su fuerza y vigor para lo demas
de adelante y con que no se aya de estos
officios de regimiento [illegible]
[illegible] ayo [illegible] de derecho
de la media anata que se a de pagar
[illegible] novecientos [illegible]
setenta y [illegible] Madrid
a [illegible] dias del mes de junio de
mill y seiscientos y setenta y ocho a.s
yo el Rey = L.do don Juan [illegible]
Mendoza = L.do don Diego de [illegible]
[illegible] = L.do don Lope de Morales = L.do
don Diego [illegible] Baltasar [illegible]
don Fran.co de [illegible] secretario del Rey
nuestro señor la hize escrivir por su
mandado = [illegible] = [illegible] = [illegible]
[illegible] concuerda con el original que
[illegible]
[illegible]
firmar [illegible] testigos [illegible]